



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

## ADENDA COLECTIVA

### AL CONVENIO ESPECÍFICO

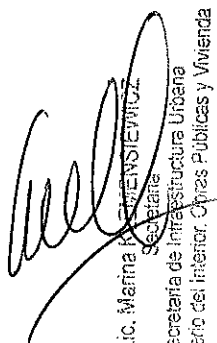
### SUSCRIPTO ENTRE LA ENTONCES SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT Y LA MUNICIPALIDAD VILLA DE SOTO

#### ADMINISTRACIÓN

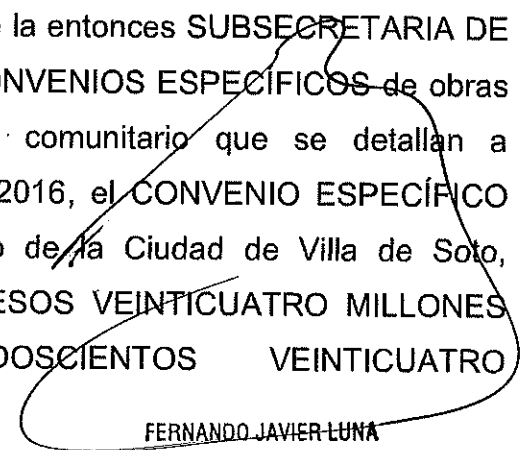
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Diciembre de 2018, entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por la señora Secretaria, Lic. Marina KLEMENSIEWICZ, DNI N° 22.653.243, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante, "LA SECRETARÍA" y la MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO, representada en este acto por el señor Intendente, Fernando Javier LUNA, DNI N° 30.888.640, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 220, de la localidad de Villa de Soto, provincia de Córdoba, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD" y conjuntamente denominadas las "PARTES", se acuerda la siguiente ADENDA.

#### CONSIDERANDO:

Que LAS PARTES suscribieron en el marco del Programa 37: "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social" de la entonces SUBSECRETARIA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO los CONVENIOS ESPECÍFICOS de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario que se detallan a continuación: a) con fecha 30 de mayo de 2016, el CONVENIO ESPECÍFICO (ACU 95/2016) en el Barrio Cura Brochero de la Ciudad de Villa de Soto, Provincia de Córdoba, por un monto de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO

  
Lic. Marina KLEMENSIEWICZ  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



  
FERNANDO JAVIER LUNA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
VILLA DE SOTO



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

(\$24.790.224,00), dando inicio a las obras con fecha 10 de agosto de 2016; b) con fecha 28 de junio de 2017, el CONVENIO ESPECÍFICO (CONVE-2017-12774629-SECVYH#MI) en el Barrio Cura Brochero – Etapa II - de la Ciudad de Villa de Soto, Provincia de Córdoba, por un monto de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$10.297.820,00) , dando inicio a las obras el 15 de septiembre de 2017.

Que la MUNICIPALIDAD solicitó a la SECRETARÍA, mediante nota, una adenda colectiva que permitiera poder dar continuidad con el plan de obras de infraestructura urbana que lleva adelante.

Que, en atención a lo expuesto, la MUNICIPALIDAD presentó los Proyectos Ejecutivos con las readecuaciones peticionadas, junto con los nuevos presupuestos, y de acuerdo a las evaluaciones técnicas efectuadas por "LA SECRETARÍA", se ha determinado que las modificaciones resultan apropiadas y técnicamente viables.

Que la MUNICIPALIDAD declara mediante la presente adenda que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen la normal ejecución de las obras.

Que la presente adenda mantiene el monto financiado, resultante de la sumatoria de los convenios comprometidos, pero siendo redistribuido entre los diferentes proyectos.

Por lo expuesto las PARTES acuerdan:

PRIMERA: Modifícase los objetos de los Convenios Específicos de ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento urbano: a) ACU 95/2016 en el Barrio Cura Brochero, ubicado en la Ciudad de Villa de Soto, Provincia de Córdoba; b) CONVE-2017-12774629-SECVYH#MI, en el Barrio Cura Brochero (Etapa II), ubicado en la Ciudad de Villa de Soto, Provincia de Córdoba, readecuando obras de infraestructura básica y fortalecimiento urbano conforme al detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente adenda, en el marco del Programa 37 Acciones del Programa "HÁBITAT NACIÓN".

Lic. Mariana KLEIMENSIEWICZ  
- Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



FERNANDO JAVIER LUNA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
VILLA DE SOTO



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

SEGUNDA: En función de las modificaciones indicadas en la Cláusula PRIMERA, el monto total de lo convenido en el marco de los Convenios Específicos enunciados, los cuales conforman la "ADENDA COLECTIVA PROYECTOS B° CURA BROCHERO Y B° CURA BROCHERO – ETAPA 2" es de pesos TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO (\$35.088.044,00). El aporte total de "LA SECRETARÍA" consistirá en un monto total de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO (\$35.088.044,00), todo ello para la realización de las obras de infraestructura urbana a las que alude la cláusula PRIMERA. De esta forma y a los fines de una adecuada administración de los Convenios firmados y los recursos asignados, es que deberán ser considerados de manera indivisible como un único Convenio, denominado "ADENDA COLECTIVA PROYECTOS B° CURA BROCHERO Y B° CURA BROCHERO – ETAPA 2".

El monto aportado por la SECRETARÍA es fijo, no será ajustado ni será pasible de redeterminaciones de precios. La MUNICIPALIDAD se compromete a realizar la obra y a cargar con todos los gastos y costos que excedan el monto aportado por la SECRETARÍA.

TERCERA: En razón de los Convenios Específicos mencionados en la Cláusula PRIMERA, la SECRETARÍA, procesó desembolsos por un total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$32.289.641,00), del monto total a aportar por la SECRETARÍA mencionado en la cláusula SEGUNDA, quedando un saldo de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES (\$2.798.403,00) el que será abonado a la MUNICIPALIDAD —de existir partida presupuestaria suficiente— luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, conforme al nuevo Cronograma de Desembolsos agregado como Anexo II.

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



FERNANDO JAVIER LUNA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
VILLA DE SOTO

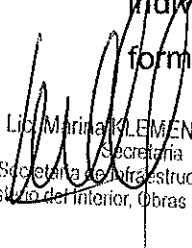


Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

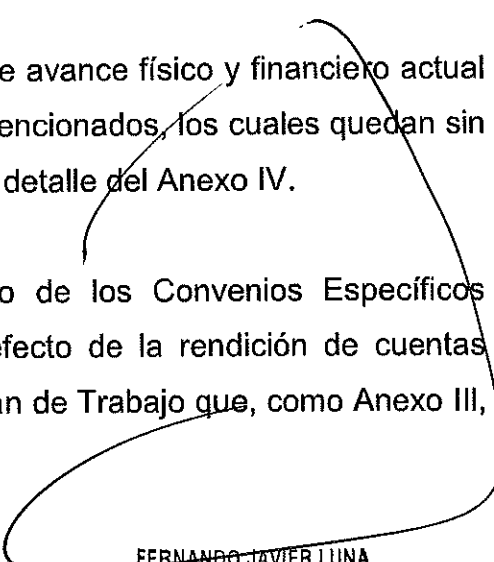
LAS PARTES manifiestan que en razón de los Convenios Específicos mencionados en la Cláusula PRIMERA, la SECRETARÍA transfirió en concepto del Módulo de Desarrollo Humano las sumas que se detallan a continuación: a) en el CONVENIO ESPECÍFICO (ACU 95/2016) en el Barrio Cura Brochero de la Ciudad de Villa de Soto, transfirió la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$1.459.450,00), de la cual al día de la fecha se encuentra ejecutada, rendida y certificada la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$843.542,23), quedando así, en poder de LA MUNICIPALIDAD la suma de PESOS SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$615.907,77) la cual deberá ser rendida en el Módulo Urbano; b) en el CONVENIO ESPECÍFICO (CONVE-2017-12774629-SECVYH#MI) en el Barrio Cura Brochero (Etapa II) de la Ciudad de Villa de Soto, la SECRETARÍA transfirió la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$250.746,00), de la cual al día de la fecha se encuentra ejecutada, rendida y certificada la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00) quedando así, en poder de LA MUNICIPALIDAD la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$247.546,00); la cual deberá ser rendida en el Módulo Urbano.

CUARTA: LAS PARTES convalidan el estado de avance físico y financiero actual en la ejecución de los Convenios Específicos mencionados, los cuales quedan sin efecto a partir de la firma del presente, según el detalle del Anexo IV.

QUINTA: Sustitúyanse los Planes de Trabajo de los Convenios Específicos indicados en la Cláusula PRIMERA, al solo efecto de la rendición de cuentas individuales de cada Convenio, por el nuevo Plan de Trabajo que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente adenda.

  
Lic. Marina KLEMENSIWICZ  
Secretaría  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



  
FERNANDO JAVIER LUNA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
VILLA DE SOTO



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

SEXTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO que como Anexo II ha sido aprobado por la Resolución N° 684/2018 del 31 de octubre de 2018 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS, Y VIVIENDA.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 562/2018 (registrada como RESOL-2018-562-APN-MI) del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

OCTAVA: La SECRETARÍA podrá rescindir el Convenio Específico previa notificación fehaciente a la MUNICIPALIDAD con una anticipación no menor a UN (1) mes.

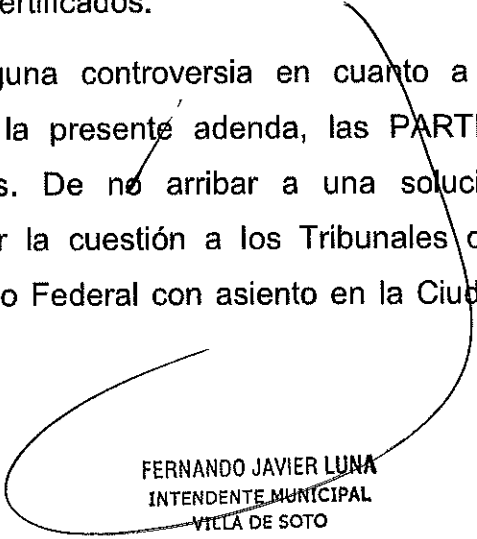
En el caso que la MUNICIPALIDAD incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Convenio Específico, los plazos para la ejecución de la obra, las características y lineamientos del proyecto acordado para la obra o que la ejecución de ésta sea defectuosa, la SECRETARÍA podrá rescindir el convenio sin preaviso notificando fehacientemente a la MUNICIPALIDAD.

Desde el momento que opere la rescisión del Convenio Específico la MUNICIPALIDAD deberá devolver los fondos que hayan sido desembolsados por la SECRETARÍA y no hayan sido rendidos y certificados.

NOVENA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución de la presente adenda, las PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

  
Lic. María KLEMENSIEWICZ  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



  
FERNANDO JAVIER LUNA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
VILLA DE SOTO



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

Prevía lectura, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

Lic. Marina Klemensiewicz  
Secretaría de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior  
Obras Públicas y Vivienda

Sr. Fernando Javier Luna  
Intendente de la Municipalidad de Villa de Soto





Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

**ANEXO I**

**DETALLE DE OBRAS**

- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura urbana y fortalecimiento urbano en: a) Barrio Cura Brochero, ubicado en la Ciudad de Villa de Soto, Provincia de Córdoba; b) Barrio Cura Brochero (Etapa II), ubicado en la Ciudad de Villa de Soto, Provincia de Córdoba.
- b) La SECRETARÍA, financiará un monto total PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO (\$35.088.044,00).

Las obras se llevarán adelante de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	MONTO
<b>BARRIO CURA BROCHERO ACU: 95/2016</b>	
Cordón cuneta	\$ 5.552.271,00
Pavimento articulado	\$ 6.439.482,00
Veredas peatonales	\$ 4.784.000,00
Alumbrado público	\$ 3.770.942,00
Forestación	\$ 507.840,00
Bancos de hormigón	\$ 183.678,00
Cestos de basura	\$ 36.685,00
Desagüe pluvial a cielo abierto	\$ 355.522,00
Desagüe pluvial conducto	\$ 109.744,00
NIDO	\$ 665.634,00
Plaza	\$ 465.046,00
Cancha	\$ 60.000,00
Subtotal ACU: 95/2016	\$22.930.844,00
<b>BARRIO CURA BROCHERO - ETAPA 2 - ACU: 12774629/2017</b>	
Red vial	\$ 8.441.180,00
Regularización dominial (mensuras)	\$ 185.000,00
<b>RENOVACIÓN URBANA</b>	
RU - Reestructuración de Av. José I. Peralta - Área central	\$ 2.684.277,77
Subtotal ACU: 12774629/2017	\$11.310.457,77
<b>MONTO TOTAL URBANO</b>	
	<b>\$ 34.241.301,77</b>
Monto de desarrollo humano Rendido y ejecutado ACU 95/2016	\$ 843.542,23

Lic. Marina H. MENSIWICZ  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



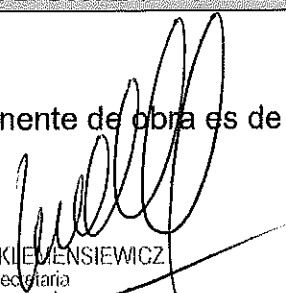
FERNANDO JAVIER LUNA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
VILLA DE SOTO



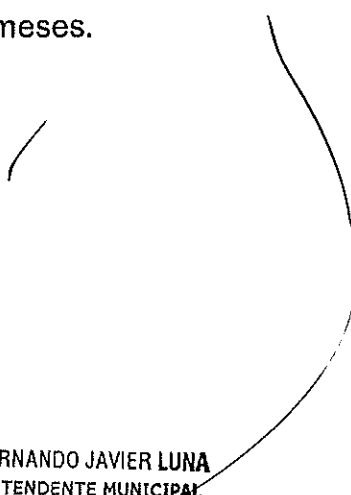
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

Monto de desarrollo humano Rendido y ejecutado ACU 12774629/2017	\$ 3.200,00
<b>MONTO TOTAL PROYECTO</b>	<b>\$ 35.088.044,00</b>
<b>MONTO TOTAL APOORTE NACIÓN</b>	<b>\$ 35.088.044,00</b>

c) El plazo remanente de obra es de CINCO (5) meses.

  
Lic. Marina KLEWENSIEWICZ  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



  
FERNANDO JAVIER LUNA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
VILLA DE SOTO





Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

## ANEXO II

### CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Los desembolsos que constan en la cláusula TERCERA de la presente adenda, serán realizados según el siguiente cronograma de pago:

#### ETAPA I: desembolso procesados a favor de la MUNICIPALIDAD

a) PESOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$32.289.641,00) se imputa al concepto desembolsos en poder de la MUNICIPALIDAD.

#### ETAPA II: desembolsos pendientes

b) 1° desembolso: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES (\$2.798.403,00) que corresponde al SIETE CON NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (7,98%) del monto total del aporte nacional y el mismo será librado de cumplido el NOVENTA Y DOS CON DOS POR CIENTO (92,02%) de ejecución de las obras del módulo de infraestructura, y su correspondiente rendición financiera, y luego de aprobado el gasto por la autoridad competente y del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda.

A los TREINTA (30) días contados a partir del plazo de finalización de obra la MUNICIPALIDAD, deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIENTO POR CIENTO (100%) de la obra y la rendición de cuentas frente a la SECRETARÍA, según la normativa vigente.

Las PARTES manifiestan que se encuentra ejecutado y certificado a la fecha indicada, la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$846.742,23) del módulo de Desarrollo Humano.

Lic. Marina KLEMIENSIWICZ  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



FERNANDO JAVIER LUNA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
VILLA DE SOTO

**PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA - ANEXO III - URBANO**

PROVINCIA:	CORDOBA
MUNICIPIO:	VILLA DE SOTO
LOCALIDAD:	CURIA BROCHERO
BARRIO:	37 ACCIONES PARA EL PROGRAMA HABITAT NACION
PROGRAMA:	INFRAESTRUCTURA BASICA Y FORTALECIMIENTO URBANO
DESIGNACION DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BASICA Y FORTALECIMIENTO URBANO
UBICACION EXACTA DE LA OBRA:	
PLAZO REMANENTE DE OBRA (MESES):	5 MESES

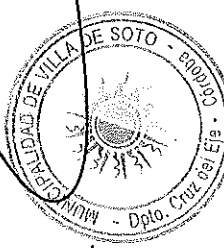
FECHA ACTA DE INICIO ACU: 95221E	10/06/2016
FECHA ACTA DE INICIO ACU: 127746292017	15/06/2017

LINEAS DE ACCION		MONTOS
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE NACIONAL		\$ 34.241.301,77
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE PROVINCIAL/MUNICIPAL		\$ 0,00
TOTAL		\$ 34.241.301,77

**PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA**

Descripción (Rubro e ítem)	% Incidencia Rubro	Monto Total Rubro	HOJA 1 DE 1															
			MES 0	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11				
<b>BARRIO CURIA BROCHERO ACU: 95201E</b>																		
Cordon cambio	16,21%	\$ 5.522.771,00	16,21%	0,43%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ferrocarril antiguo	16,01%	\$ 5.439.463,00	17,48%	0,59%	0,52%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Viveros pecuonarios	13,97%	\$ 4.743.000,00	13,95%	0,53%	0,52%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ajuntado público	11,07%	\$ 3.770.242,00	11,07%	-	0,45%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ferrelación	1,46%	\$ 507.840,00	1,08%	-	0,53%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bancos de hormigon	0,58%	\$ 183.679,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cercas de madera	0,10%	\$ 36.885,00	0,18%	0,18%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Desague pluvia a solo interior	1,03%	\$ 355.322,00	-	0,51%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Oscurecimiento conductos	0,24%	\$ 109.744,00	-	0,32%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1,94%	\$ 655.854,00	1,94%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NIDO	1,35%	\$ 455.446,00	0,51%	-	0,43%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Plaza	0,17%	\$ 50.000,00	0,17%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cancha																		
Subtotal ACU: 95221E		\$ 22.970.441,00																
<b>BARRIO CURIA BROCHERO ETAPA - 2 ACU: 127746292017</b>																		
Regí VM	24,65%	\$ 9.441.190,00	14,93%	1,98%	1,98%	-	-	1,98%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Regulacion de nivel (manovras)	0,54%	\$ 196.000,00	0,76%	-	-	-	-	0,27%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
RENOVACION URBANA																		
RU - Rehabilitacion de Av. José L. Pralub - Aseo central	7,33%	\$ 2.594.277,77	-	-	1,80%	-	-	1,80%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Subtotal ACU: 127746292017		\$ 113.710.487,77																
<b>TOTAL PROYECTO MENSUAL</b>																		
	100%	\$ 34.241.301,77	76,52%	41,14%	5,92%	5,30%	5,30%	3,92%	3,92%	4,20%	4,20%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
		\$ 34.241.301,77	76,52%	80,63%	86,55%	91,85%	95,78%	99,70%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
<b>TOTAL PROYECTO ACUMULADO</b>																		
% por MES																		
% ACUMULADO																		
\$ por MES																		
\$ ACUMULADO																		
Avance Nación		\$ 34.241.301,77	\$ 26.202.119,40	\$ 1.408.669,09	\$ 2.029.241,87	\$ 1.816.379,43	\$ 1.946.446,49	\$ 1.448.446,49	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Avance Provincia/Municipio		\$ 34.241.301,77	\$ 26.202.119,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40
Avance Acumulado		\$ 34.241.301,77	\$ 26.202.119,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40
TOTAL		\$ 34.241.301,77	\$ 26.202.119,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40	\$ 27.611.787,40

Lic. Marina KLEMMENSIAK  
 Subsecretaria Nacional Competencia  
 Secretaria de Infraestructura Urbana  
 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



FERNANDO JAVIER LUNA  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 VILLA DE SOTO

Calle V. J. de la Cruz Responsable del Ente Ejecutor

ANEXO IV

Año	Expediente	Otra	ACU	Monto Original	Total Pagado /Circuito de pago (1)	Avance Físico Aprobado	Avance Físico presentado	CERTIFICADOS APROBADOS				Certificados en Espera Rendición		Avance Financiero acumulado	Saldo Pendiente de Pago (2)	Anticipo y Desembolsos NO rendidos (3)	Saldo Disponible para la Adenda (2+3)	Nuevo Monto Convenio (4)	Salgo a Pagar con nuevo monto (4-1)					
								Último Aprobado		Pagado/Certificados Aprobados Pendiente de Pago		Nº	M							Nº	\$	Nº	M	\$
								Nº	Mes	Nº	Mes													
a	62016/2016	B* Cura Brochero	95/2016	24.790.224,00	24.790.224,00	86,28%	92,72%	25	sep-18	1 al 22	20.843.374,56	23 al 26	1.043.992,48	100,00%	2.902.856,96	2.902.856,96								
a	43207/2017	B* Cura Brochero	12774629/2017	10.297.820,00	7.499.417,00	50,24%	50,24%	13	oct-18	1 al 13	5.162.494,79	-	-	72,83%	2.396.972,21	5.135.325,21								
				35.088.044,00	32.289.641,00						26.005.869,35		1.043.992,48		5.299.779,17	8.068.182,17								

NOTA 1: El Saldo Disponible para la Adenda esta conformando por el saldo pendiente de pago y lo desembolsado NO rendido  
 NOTA 2: El concepto Total Pagado /Circuito de pago esta conformado por todos los Expedientes de Pago procesados



FERNANDO JAVIER LUNA  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 VILLA DE SOTO

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ  
 Secretaria  
 Secretaria de Infraestructura Urbana  
 del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

## ANEXO V

### REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°. - El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

Lic. Marina KLEIMENIEWICZ  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



FERNANDO JAVIER LUNA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
VILLA DE SOTO



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

ARTÍCULO 2°. - La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;

b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;

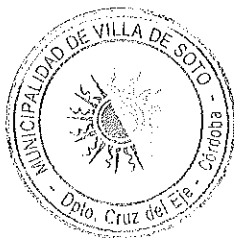
c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;

d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente Reglamento;

e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados.

Lic. Marina KLIMENS EYICZ  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



FERNANDO JAVIER LUNA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
VILLA DE SOTO



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de

Lic. Marina KLEIMANS EYVICZ  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



FERNANDO JAVIER LUNA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
VILLA DE SOTO



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

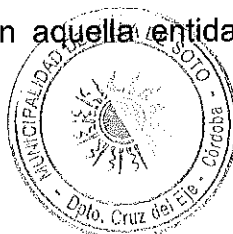
ARTÍCULO 5°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°. - El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ  
Secretaria  
Secretaria de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



FERNANDO JAVIER LUNA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
VILLA DE SOTO



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

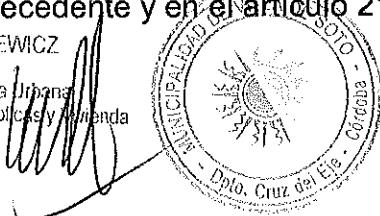
ARTÍCULO 9°. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, es condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIENTO POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



FERNANDO JAVIER LUNA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
VILLA DE SOTO





Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

ARTÍCULO 11.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Lic. Marina KLEMENSIA WICZ  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



FERNANDO JAVIER LUNA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
VILLA DE SOTO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio firma ológrafa**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-61663081- -APN-SIU#MI: "ADENDA VILLA DE SOTO- CORDOBA"

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.